

PROCESO HISTÓRICO

CÓDIGO DEL PROCESO 13468318900220220013200

Instancia

PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA

Año

2022

Departamento

BOLIVAR

Ciudad

MOMPOS

Corporación

JUZGADO DE CIRCUITO

Especialidad

JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO

Tipo Ley

No Aplica

Despacho

Juzgado De Circuito - Promiscuo 002 Mompos

Juez/Magistrado

DAVID PAVA MARTINEZ

Distrito\Circuito

MOMPOX - CARTAGENA

Número Consecutivo

00132

Número Interpuestos

00

Tipo Proceso

Codigo General Del Proceso

Clase Proceso

PROCESOS VERBALES

SubClase Proceso

En General / Sin Subclase

Es Privado

☐

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso

Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandado/Indiciado/Causante	NIT	8904800591	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
Defensor Publico	CÉDULA DE CIUDADANIA	1091808884	YESICA LISETH VILLAMIZAR RAMIREZ
Demandante/Accionante	NIT	9011301985	FILIGRANA SOLAR SAS

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CONSULTA ACTUACIÓN

Fecha De Registro

16/08/2023 10:29:43 A. M.

Estado Actuación

REGISTRADA

Ciclo

NOTIFICACIONES

*

Tipo Actuación

FIJACIÓN EN LISTA (3) DIAS

*

Etapas Procesal

Fecha Actuación

16/08/2023

*

Anotación

SE DA TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE, CONTRA EL AUTO DEL 02 DE AGOSTO DE 2.023.

Responsable

Saul Alberto Gonzalez Mondol

Registro

Es Privado

☐

Término

TÉRMINO JUDICIAL

Calendario

JUDICIAL

Días Del Término

3

Fecha Inicio

17/08/2023

Fecha Fin Término

22/08/2023

Término

Total Registros : - Páginas : De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Archivo

Seleccionar archivo

Sin archivos seleccionados



			Nombre Del Archivo	Fecha De Cargue	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)	Páginas	Página Inicial	Página Final	Origen De Cargue	Estado
			14FIJACIÓNENLISTA(3)DIAS.Pdf	2023-08-16	Fijación En Lista (3) Dias	75CE246DA9CA5D6FBD4E5B94E24FE1CF1CB001EB	834	4	1	4	Digital	Activo





Asunto. **Recurso de reposición.** **Radicado:** **2022-00-132-00**

Yesica Liseth Villamizar <yvillamizar@ocampoduque.com>

Vie 11/08/2023 12:03 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Bolivar - Mompos <j02prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (722 KB)

recurso de reposicion contra AUTO QUE REPROGRAMA FECHA 11.08.2023.pdf;

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023

Señor Juez:

Dr. DAVID PAVA MARTINEZ

Juzgado (2) Segundo Promiscuo Del Circuito

Mompox-Bolivar.

j02prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 2022-00-132-00

Tipo de Proceso: Imposición de servidumbre

Demandante: Filigrana Solar S.A.S

Demandados: Departamento de Bolívar-Secretaria de Educación de Bolívar.

Asunto. **Recurso de reposición.**

--

Cordialmente,

Yesica Liseth Villamizar Ramirez

Abogada

OCAMPO DUQUE ABOGADOS SAS

Av cra 45 # 100-12 Oficina 701

Bogotá, D.C

CEL.3154204262-3195671184

Fijo: (601) 4326648

www.ocampoduque.com



Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023

Señor Juez:

DR. DAVID PAVA MARTINEZ

Juzgado (2) Segundo Promiscuo Del Circuito

Mompox-Bolívar.

j02prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 2022-00-132-00

Tipo de Proceso: Imposición de servidumbre

Demandante: Filigrana Solar S.A.S

Demandados: Departamento de Bolívar-Secretaria de Educación de Bolívar.

Asunto. Recurso de reposición.

YÉSSICA LISETH VILLAMIZAR RAMIREZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 318 del Código General del Proceso me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Auto de fecha 2 de agosto de 2023, notificado por estados electrónicos el 9 de agosto del 2023, con el cual se reprogramo fecha de diligencia de inspección judicial. Lo anterior, con base en las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

Primero: Mediante Auto de fecha 19 de mayo de 2023 el Despacho corrigió el Auto de fecha 16 de mayo de 2023, y dispuso fijar dejar fecha de inspección judicial para 2 de agosto de 2023 a las 9:30 am.

Segundo: El día 1 de agosto de 2023 sobre las 5:00 pm, después de varias llamadas por parte del Juzgado que no conteste por no tener señal, recibí comunicación por parte del Juzgado que la diligencia había sido cancelada por haberse declarado días cívicos del 2 al 7 de agosto, cuando ya me encontraba llegando al Municipio de Mompós después de viajar durante todo el día para comparecer a la realización de la Audiencia programada desde el 19 de mayo de 2023.

Tercero: En el Auto de fecha 2 de agosto de 2023, notificado por estados electrónicos el 9 de agosto del 2023, el Despacho ordenó:

"PRIMERO: FIJAR como fecha de la realización de la inspección judicial, de que trata el artículo 236 del C.G.P. el día jueves doce (12) de octubre de 2023 a partir de las 9:30 am."

Cuarto: Esta parte a tenido la disposición para la realización de la diligencia de inspección judicial programada por el Despacho, pese a considerar que la realización de la diligencia de inspección judicial no es necesaria para esta clase de procesos, así lo ha dispuesto la Ley por ser procesos con el fin de conducir energía eléctrica para prestar un servicio público de primera necesidad en la zona.

Quinto: El Despacho insiste en ignorar que conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2099 de 2021, dispone:

"ARTÍCULO 37. Racionalización de trámites para proyectos eléctricos. Para la racionalización de tramites en la ejecución de proyectos de infraestructura para la prestación del servicio público de energía eléctrica, se:

i. Prioriza el licenciamiento ambiental y sus modificaciones, incluidas las autorizaciones ambientales necesarias para este, para aquellos proyectos del sector de energía y gas que tengan una fecha de entrada menor a dos años sin que los mencionados trámites hayan sido culminados, y que su entrada en operación garantice seguridad, confiabilidad y eficiencia para atender las necesidades del sistema. En estos casos, el proceso evaluación del Estudio de Impacto Ambiental iniciara cuando el inversionista lo haya elaborado y radicado ante la respectiva autoridad ambiental, sin perjuicio de los tramites que el solicitante deba adelantar ante otras autoridades.

ii. Faculta para que el juez autorice el ingreso al predio y la ejecución de las respectivas obras en los procesos de servidumbre publica de conducción de energía eléctrica sin realizar previamente la inspección judicial. Para este propósito se faculta a las autoridades policivas a garantizar la efectividad de la orden judicial.

iii. Se autoriza al titular, poseedor o herederos del predio en el que se realizarán obras de conducción de energía eléctrica a suscribir un acuerdo de intervención voluntario sobre el respectivo inmueble, lo que posibilita et inicio del proyecto requerido, sin perjuicio de que el responsable del proyecto continúe el proceso de enajenación voluntaria, expropiación o servidumbre, según corresponda."

Es decir, el Despacho puede autorizar el ingreso al predio y la ejecución de las obras de conducción, sin realizar previamente inspección judicial. Teniendo en cuenta que, la Sociedad Filigrana Solar S.A.S requiere iniciar con el Plan de obras del Proyecto para lo cual requiere el goce efectivo del área de la servidumbre, por lo cual la cancelación y reprogramación de la diligencia retrasa la ejecución de las obras a la Sociedad que represento.

Esta agencia en Derecho considera que la reprogramación de esta diligencia afecta el curso del Proyecto a ejecutar sobre el predio, con lo cual se estaría ignorando las disposiciones especiales

a este tipo de procesos, pues este proceso lleva 1 año desde su radicación y no se ha logrado obtener acceso al predio para ejecución de las obras.

II. SOLICITUD

Por todo lo anterior, le solicito respetuosamente señor Juez:

1. Se revoque el Auto de fecha 2 de agosto de 2023, notificado por estados electrónicos el 9 de agosto del 2023, con el cual se fijó como fecha de la realización de la inspección judicial, de que trata el artículo 236 del C.G.P. el día jueves doce (12) de octubre de 2023 a partir de las 9:30 am.
2. Que, se ordene **AUTORIZACIÓN DE INGRESO AL PREDIO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**, conforme a lo establecido en artículo 37 de la Ley 2099 de 2021, que permite el ingreso al predio y ejecución de las obras sin realizar previamente inspección judicial.
3. Que, como consecuencia de lo anterior, solicito al Despacho que una vez se AUTORICE el ingreso al predio se expidan los oficios correspondientes para las autoridades policivas que garanticen la efectividad de la orden judicial.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Invoco lo señalado en el artículo 37 de la Ley 2099 de 2021.

Del señor Juez.

Cordialmente,



YESICA LIETH VILLAMIZAR RAMÍREZ

C. C. No. 1.091.808.884 de Sardinata

T. P. No. 306.999 del C.S. de la J.